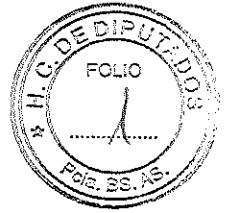




EXPTE. D- 853 /16-17



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

RESUELVE

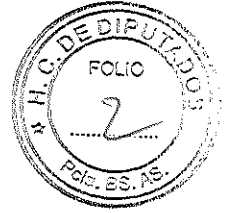
Dirigirse al Poder Ejecutivo para que en la máxima brevedad informe:

1. Si ha tomado conocimiento e intervención sobre la denuncia efectuada por la Suprema Corte de Justicia en relación a los presuntos delitos cometidos en la tramitación del expediente "Milantic Trans S.A. contra Ministerio de la Producción (Astilleros Río Santiago y otro). Ejecución de sentencia. Recursos extraordinarios de nulidad y de inaplicabilidad de ley", que ha llegado al máximo tribunal provincial bajo el numero "causa A. 69.572.
2. En virtud de estar indicados funcionarios de la Fiscalía de Estado de la Provincia como responsables de los ilícitos que la Suprema Corte denuncia , si ha dispuesto la intervención directa del Poder Ejecutivo como Particular Damnificado en la causa.
3. Si ha iniciado algún sumario administrativo de las irregularidades detectadas y el estado del mismo.
4. Asimismo solicitar al Poder Ejecutivo sirva remitir a este Cuerpo copia de la totalidad de la Investigación Penal Preparatoria referida a la temática señalada , que tramita en la UFIC del Departamento Judicial La Plata, cuyas copias puede requerir en calidad de victima y damnificado.


CARLOS RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Prov. B.A. A.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

En Acuerdo del 30 de Marzo de 2016 Suprema Corte rechazó los planteos por los cuales una empresa panameña reclamaba al Astillero Río Santiago una indemnización millonaria por no haber construido en término un buque.

La empresa Milantic Trans planteó una disputa contractual por la construcción de un buque y reclamaba la ejecución de un laudo arbitral dictado en la ciudad de Londres, bajo la ley de arbitraje inglesa, el cual había dispuesto que la Provincia debía pagar casi 4 millones de dólares con mas los intereses del 6 por ciento anual y honorarios de abogados y demás costas del juicio incrementaba esa suma hasta alcanzar un monto de 25 millones de dólares.

El fallo suscripto por Eduardo de Lázzari, Hilda Kogan, Daniel Soria y Luis Genoud, la Corte afirmó que en el caso se había citado y cumplido de manera errónea la Convención de Nueva York (tal como se conoce a la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias y Arbitrales Extranjeras ratificado por nuestro país) ya que se estaría vulnerando el Orden Publico local.

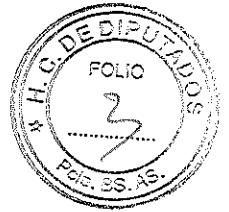
Al respecto, y luego de realizar un detallado relato de las circunstancias que llevaron a celebrar el contrato entre Milantic y el Astillero y el contenido de dicho acuerdo, la Suprema Corte se detuvo especialmente en la cláusula que establecía la exigencia de contar con ley provincial ESPECIFICA, tanto para refrendar dicho contrato como para aceptar la jurisdicción de un tribunal arbitral con asiento en Londres. Al determinar que esa legislación requerida nunca fue sancionada, la Corte estableció que ni el contrato ni la intervención del tribunal arbitral eran válidos.

Asimismo, la Corte subrayó que los intereses de la Provincia no fueron debidamente defendidos, tanto en el laudo arbitral llevado adelante en Londres como en el proceso de exequatur donde se destaca “sorprendente estrechez impugnativa” del recurso de apelación deducido por la Fiscalía de Estado contra la sentencia de primera instancia, en donde los abogados del Estado provincial solo objetaron las costas del proceso.

Las consideraciones que el voto del Dr. Eduardo de Lázzari revela en el fallo afirman que “detenerme en un análisis pormenorizado de cuestiones tales como la afectación del debido proceso y el estado rayano a la indefensión en que quedó el Astillero y, en definitiva, la Provincia. Las transcripciones que llegan hasta nosotros del laudo dictado nos informan que los representantes de A.R.S. no contaban, hasta pocos días antes de las audiencias a celebrarse, con instrucciones de su mandante y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



que, cuando finalmente las recibieron, resultó fácil de advertir que se había informado sobre los hechos relevantes de manera inadecuada”

En el voto se expresa “A ello, probablemente, se debió la falta de ofrecimiento de cualquier tipo de prueba tendiente a demostrar el cumplimiento por parte de A.R.S. de sus obligaciones, y también que en el posterior laudo sobre las costas se subrayara que la representación en el caso principal se había sustentado en una base muy limitada y que en ese mismo (en el de las costas) directamente no la hubo de ningún tipo. “

Afirma el vocal de la Corte con gran sorpresa que el mismo tribunal arbitral internacional realizó tareas que debió hacer los representantes de la Provincia “... la actividad de contralor desarrollada por el tribunal arbitral, que volcó las razones para su decisión a lo largo de varias páginas a las que sobrevuela una especie de azorada sorpresa por tener que llevar a cabo la tarea que correspondía a los representantes de A.R.S. y de la provincia. Las varias y graves irregularidades constatadas, así como la falta de una apropiada defensa de los intereses públicos y de un activo contralor de las actividades de los distintos cuadros administrativos, advierten sobre la posible comisión de delitos de acción pública, por lo que corresponde ordenar la extracción de fotocopias de las presentes actuaciones para que, una vez certificadas por Secretaría, sean remitidas a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Investigaciones Complejas del Departamento Judicial de La Plata (art. 287 inc. 1 del C.P.P.). “

Todo esto se encuentra en la página 59 del fallo que se puede consultar en extenso en la página web oficial de la Suprema Corte de Justicia.

Por los motivos expuestos, la gravedad de lo acontecido, y con el objeto de llevar adelante un verdadero control y conocimiento de este grave hecho que involucra a quienes deben velar por los intereses del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, es que solicito a los señores diputados sirvan dar su apoyo a la iniciativa presente.


CARLOS RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Prov. B.a. A.